



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REGULADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL “LAS MERCEDES”, DE ALMENDRALEJO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, del puesto de venta en el Mercado Municipal “Las Mercedes” de Almendralejo, que se describe en el informe técnico que se adjunta y con una superficie útil total de 14,97 m².

El acondicionamiento y equipamiento del puesto se efectuarán por cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato.-

2.1. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario en el procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), que consiste en la concesión administrativa conjunta del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a destinadas a ese fin, asignadas en el Mercado Municipal “Las Mercedes” de Almendralejo, en el puesto número 5 del mismo, según lo dispuesto en el artículo 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y en el artículo 275 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

2.2. El contrato que se regula por las presentes cláusulas tiene la calificación de contrato administrativo especial, ya que, dada la naturaleza de la prestación y la vinculación de las instalaciones del Mercado Municipal al dominio público por su adscripción a un servicio público dirigido a los usuarios de las mismas, corresponde a

este tipo de contrato dicha calificación, tal como establece el artículo 19.1 b) en relación con el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se regirá por sus propias normas administrativas, concretamente los artículos 86 y 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, así como por los artículos 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En lo no previsto en dichas normas, la legislación aplicable será el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

2.3. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo de la Concesión.-

El período de vigencia del presente contrato será de DOS AÑOS, prorrogables por otros dos, como máximo, por expreso acuerdo entre las partes. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que se proceda a la formalización de la correspondiente adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA.- Tasas periódicas.-

Los concesionarios vendrán obligados a tributar por la prestación de los diversos servicios, instalaciones y bienes establecidos en el Mercado, con arreglo a las tarifas incluidas en la Ordenanza Fiscal vigente del Ayuntamiento de Almendralejo.

CLÁUSULA QUINTA.- Riesgo Económico.-

La explotación del puesto será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Definitiva.-



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

El adjudicatario del contrato, deberá constituir una garantía definitiva que queda fijada en la cuantía de 359,28 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado y en su caso, del presupuesto de las obras que se hayan de ejecutar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Prerrogativas y Jurisdicción Competente.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación de la concesión, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Extremadura.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA OCTAVA.- Procedimiento y Forma de Adjudicación.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de libre concurrencia y tramitación ordinaria.

CLÁUSULA NOVENA.- Capacidad para Contratar.-

9.1. Podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad

de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas físicas que concurran deberán disponer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, del certificado de aprovechamiento del curso de manipulador de alimentos y en el supuesto de que concurriesen personas jurídicas, sus representantes serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos disponga de la citada acreditación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, si fuera empresario individual, deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Almendralejo y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos ni siquiera de preferencia para futuras contrataciones.

Igualmente, deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de naturaleza análoga al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

9.2. La concesión del puesto de mercado se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá otorgarse a dos o más personas o entidades que, constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en su proposición el nombre y circunstancia de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. Cada



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

persona o entidad se obliga solidariamente frente a la Administración, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso, indivisibles.

9.3. La solvencia económica y financiera del empresario se justificará mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Presentación, en caso de sociedades, de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
3. Declaración relativa a la cifra de negocios global y servicios realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica del licitador se justificará mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, incluyendo importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
3. Descripción del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
4. Referencia de la experiencia empresarial en comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Publicación de la Licitación.-

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la concesión, en la parte proporcional correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Presentación de Proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 13.30 horas), en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Documentación a presentar.-

Las proposiciones a presentar contendrán la siguiente documentación:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

a).- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b).- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y siguientes del TRLCSP, según lo establecido en la Cláusula Novena del presente Pliego.



c).- Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

El Licitador incorporará un **Proyecto o Memoria** descriptiva de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente y en la que se señalen los aspectos relacionados en la citada cláusula.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación.-

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, en caso de existir más de un solicitante y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellos, serán los siguientes:

El licitador deberá presentar una MEMORIA o PROYECTO de la actividad, que será objeto de valoración por el órgano de contratación hasta un máximo de 4 puntos, en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- A) Productos que se pondrán a la venta.
- B) Medios personales y materiales que se pongan a disposición del desarrollo de la actividad.
- C) Vinculación del licitador al sector productivo y a la elaboración y manipulación de los productos que serán objeto de venta al público.
- D) Metodología de actuación y mejoras relacionadas con el servicio a prestar que incrementen el atractivo comercial del mercado.

E) Situación económica, social, laboral y familiar del concursante.

F) Alta de trabajador/a que se encuentre en situación de desempleo, por cuenta propia o ajena: Se valorará con 1 punto por trabajador, hasta un máximo de 3 puntos.

Además de la valoración de la calidad del proyecto en general hasta un máximo de 4 puntos, serán evaluables los siguientes aspectos contenidos en el mismo:

- Productos que se pondrán a la venta: será puntuable el grado de diversidad de los mismos, con especial incidencia en la oferta de productos no existentes en la actualidad en el mercado, que sean compatibles con el grupo de productos ofertados en la zona de ubicación del puesto.

Este criterio se valorará hasta 6 puntos, si los productos a ofertar obtienen la calificación de ADECUADOS y hasta 3 puntos si obtienen la calificación de ACEPTABLES; de acuerdo con los siguientes conceptos:

<<ADECUADOS>>: Productos cuya dispensación sea innovadora con respecto al resto de productos que se ofertan en el mercado.

<<ACEPTABLES>>: Productos que, sin ser innovadores, son compatibles con los productos que se dispensan en el entorno en que se encuentra ubicado el puesto a ofertar.

Serán rechazadas las ofertas de productos cuya venta se considere incompatible con el resto de productos que se dispensan en el mercado, bien desde el punto de vista sanitario (lo cual será determinado por los responsables veterinarios de la zona), o por cualquier otra causa, que será determinada por el órgano de contratación.

- Datos familiares del solicitante (estado civil, número de hijos, edad de los hijos etc.); circunstancias laborales (miembros de la familia que trabajen o que estén en paro, número de hijos en edad escolar) así como capacidad económica de la familia, necesidad de desarrollar la actividad que se presente con el disfrute del puesto de venta.

Se valorará especialmente la mayor necesidad, hasta un máximo de 3,50 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros :



- Por situación de desempleo: 2 puntos. Debe acreditarse la inscripción en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Por número de miembros de la familia a cargo del solicitante que no perciban ingresos: 0,25 puntos por cada uno, hasta 1 punto como máximo.
- Por discapacidad: 0,50 puntos. Se otorgará dicha puntuación a las solicitudes presentadas por discapacitados/as o personas que estén a su cargo, que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación. Apertura de Propositiones.-

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que estará constituida según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

La apertura de la documentación administrativa (SOBRE A) tendrá lugar en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día inicialmente señalado para la apertura de proposiciones fuera sábado, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente.

La Mesa de contratación, una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de la documentación, o en el mismo acto si no fuera necesario subsanar, procederá a la apertura del SOBRE B que contiene la documentación descriptiva del desarrollo de la actividad. La mesa podrá recabar los informes oportunos a efectos de llevar a cabo la valoración de las ofertas y, en todo caso, desarrollar sus deliberaciones sin publicidad, sin perjuicio del derecho de audiencia que en todo momento se reconoce a los interesados en el procedimiento y de que, en el momento oportuno, se informe a los concursantes del resultado de la valoración.

Finalmente, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de negociación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia sobre las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen

incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.3 del



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Deberes de la Concesión.-

17.1.- Obligaciones básicas del concesionario. Prohibiciones.-

1ª.- La utilización del puesto se hará por el titular de la concesión, quien podrá ser auxiliado por familiares o por personal asalariado debidamente facultado para tal actividad, debiendo cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social.

2ª.- El titular de la concesión podrá efectuar en el puesto las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y no causen perjuicio al Mercado, siempre que tengan la preceptiva autorización municipal.

La solicitud de realización de obras y/o modificación de instalaciones se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Alcalde e indicando los pormenores de la misma.

3ª.- Cuantas personas trabajen en el puesto del Mercado de Abastos, tendrán obligación de poseer el certificado de manipulador de alimentos.

4ª.- Todos los manipuladores de alimentos que trabajen en el puesto del Mercado de Abastos tendrán la obligación de exhibir dicho certificado a los Inspectores Sanitarios, a la Policía Local, a los empleados del mercado y al Concejal delegado, cuantas veces se les requiera.

5ª.- Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en el puesto:

a).- Fumar, comer o mascar dentro del puesto y no adoptar las medidas higiénicas sobre los alimentos.

b).- Manipular los alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

6ª.- Los titulares y dependientes del puesto deberán procurar, inexcusablemente:

a).- Que el puesto se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la buena presentación de los mismos.

b).- Que las superficies de uso público, frente al puesto que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.

c).- Que los platillos de los pesos y balanzas se hallen en perfecto estado de limpieza y funcionamiento exacto y adecuado. Se exigirá el uso de papel de peso inapreciable que impida el contacto de los géneros con los pesos y balanzas.

d).- Que el papel empleado en la envoltura de alimentos se halle en perfectas condiciones de higiene, por lo que se recomienda el uso de papel blanco autorizado, nuevo y limpio, prohibiéndose el uso de papel de periódico y similares.

e).- Que los distintos productos alimenticios reúnan las condiciones sanitarias acordes con la normativa de aplicación.

f).- Que los alimentos a comercializar presenten condiciones organolépticas adecuadas y estén considerados como «producto legalmente autorizado»,



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

demostrable ante inspectores y consumidores: proveedor autorizado, etiquetado y envasado normalizados, así como marchamos, tarjetas y guías sanitarias en su caso.

g).- Que los alimentos susceptibles de consumo directo, no envasados, estén protegidos por una vitrina o envoltura autorizada.

h).- Que los alimentos congelados se expendan sólo en puestos autorizados expresamente y que dispongan del equipo adecuado para no romper la cadena del frío de congelación.

i).- Que la exposición de alimentos se realice en recipientes autorizados y limpios (acero, plástico, materiales de un solo uso, etc.).

j).- Que exista separación apropiada entre productos elaborados y no elaborados, entre carnes y quesos, entre carnes de distinto tipo, así como de cualquier otro alimento incompatible.

k).- Que los géneros no sean manoseados por los compradores.

l).- Que las tareas de limpieza y desinfección sean utilizados utensilios y productos autorizados, que se guardarán aislados de los alimentos.

m).- Que los desperdicios y desechos sean introducidos en recipientes autorizados.

n).- Que en el puesto no permanezcan animales domésticos.

7ª.- Los comerciantes están obligados a exhibir a la inspección Sanitaria, Policía local y Concejal delegado cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

8ª.- Los comerciantes no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Sanitaria, Policía Local y Concejal Delegado de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

9ª.- La Inspección Sanitaria, Policía Local y Concejal Delegado podrán recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

10ª.- El titular del puesto consentirá forzosamente la ejecución de las obras de interés común o necesarias en sus locales para el funcionamiento de los servicios que acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- El titular de la concesión asumirá, además, las siguientes obligaciones:

a).- Abrir y cerrar el puesto puntualmente, según el horario que establezca la Autoridad municipal.

b).- Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro del puesto, no pudiendo situar bultos en los pasillos y lugares comunes.

- c).- Responder de los daños que ellos mismos, sus familiares o sus dependientes causasen en el puesto, en las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- d).- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.
- e).- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- f).- Conservar en su poder los albaranes justificativos de sus compras.
- g).- Estar en posesión de Hojas de Reclamaciones.
- h).- Indemnizar a terceros por los daños que puedan producir durante la prestación del servicio.
- i).- A abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de esta para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

12ª.- El destino que se asigne al puesto de venta en el acto de adjudicación no podrá ser alterado sin autorización previa. El incumplimiento supondrá la pérdida de la concesión, previo el trámite legal, sin indemnización de ningún género.

13ª.- Los gastos relativos a consumo de agua, electricidad, gas, y cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad serán de cuenta del concesionario. Igualmente serán de cuenta del concesionario las tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la realización de la actividad.

17.2.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- a.- Mantener al concesionario en el goce pacífico de la porción del dominio que ocupa.
- b.- Proveer los servicios de vigilancia, limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de común utilización.
- c.- Dotar los servicios generales de contador de agua y eléctrico independiente al de cada puesto.

El puesto dispone de suministro de energía eléctrica con una potencia máxima de 1.750 w, iluminación propia, suministro de agua potable, suministro de agua caliente mediante acumulador eléctrico y recogida de aguas residuales.

- d.- Prestar el auxilio de la Policía Local en caso de alteración del orden público, así como a prestar la protección debida al concesionario para la perfecta prestación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Facultades del Concesionario.-

- 1.- Todo titular adjudicatario tiene derecho a utilizar los bienes públicos municipales necesarios y que le han sido autorizados para realizar sus actividades en debidas condiciones.
- 2.- Percibir las contraprestaciones correspondientes por el ejercicio de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

3.- El adjudicatario del puesto de venta podrá ceder los derechos que recaigan sobre el mismo, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, y de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a).- Supuestos de transmisión:

- En caso de fallecimiento del titular del puesto, podrán continuar el conyugue o en su defecto sus hijos.
- Se autorizaran cesiones que puedan tener lugar de padres a hijos o viceversa y entre cónyuges.
- También se autorizará la cesión preferente al trabajador asalariado, previa justificación del contrato laboral y certificación de la Seguridad Social.
- Durante la vigencia de la concesión también podrá traspasarse a terceros, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el registro de entrada, que deberá consignar los datos personales de ambos, actividad a implantar y documento expedido por la Tesorería de inexistencia de débitos con el Ayuntamiento derivados de la actividad. En estos casos el traspaso no puede reportar cantidad económica alguna al cedente.

b).- La cesión no podrá suponer ampliación del plazo de concesión, subrogándose el nuevo adjudicatario en los derechos y deberes del cedente por el tiempo que reste.

c).- Los nuevos adquirentes deben reunir las condiciones de capacidad exigidas para otorgar originariamente la concesión.

No obstante lo anterior, antes de autorizar cualquier traspaso, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Potestades del Ayuntamiento.-

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás previstas en el presente pliego y cuantas otras le autorice la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- Extinción de la Concesión.-

Las concesiones se extinguirán:

- a).- Por vencimiento del plazo.
- b).- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c).- Por desafectación del bien.
- d).- Por mutuo acuerdo.
- e).- Por revocación.
- f).- Por resolución judicial.
- g).- Por renuncia del concesionario.
- h).- Por caducidad.
- i).- Las demás previstas en la legislación de aplicación.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previa tramitación del expediente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Reversión.-

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA.- Responsabilidades y Sanciones.-

Independientemente de las responsabilidades de orden civil o criminal en que pudieran incurrir los adjudicatarios por los actos que individualmente realicen u omisión en que incidan, incurrirán en responsabilidad contractual, siempre que incumplan las obligaciones que se contienen en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

El dolo o negligencia grave en el cumplimiento de las aludidas obligaciones, podrá determinar el rescate de las concesiones sin abono de indemnización alguna, en la forma regulada en la legislación aplicable a la materia.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Rescate.-

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.

Almendralejo, a 3 de diciembre de 2013.

LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CONTRATACIÓN
PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA

Fdo. Cristina Merino Cano.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable.

Dº/Dª.....,
con D.N.I. nº....., y domicilio, a efectos de notificaciones
en.....
, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal
de.....,
empresa con Código de Identificación Fiscal:....., y domicilio
social en.....,

DECLARA, a los efectos de presentar oferta para la contratación de la
*Concesión demanial de un puesto de venta en el Mercado Municipal Las Mercedes de
Almendralejo.*

A).-Que posee la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia
económica –financiera, técnica o profesional necesarias para llevar a cabo la
contratación, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello,
en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

B).- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que
representa, se hallan incurso en alguna de las situaciones indicadas en las distintos
apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por
el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre
prohibiciones e incompatibilidades para contratar, comprometiéndose a aportar los
documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como
adjudicatario.

C).- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con el
Ayuntamiento de Badajoz, comprometiéndose, también, a aportar los documentos
acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Todo lo cual declara en a.....de.....de
2013.

Fdo:.....



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

D./ D^a _____, mayor de edad,
provisto con el D.N.I nº. _____ en nombre propio o en
representación de _____ provisto/a
con el D.N.I/C.I.F. _____ y con domicilio en

_____, enterado/a del expediente de contratación convocado por el
Ayuntamiento de Almendralejo y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

*Concesión demanial de un puesto de venta en el mercado municipal "Las Mercedes"
de Almendralejo.*

Procedimiento de adjudicación

Abierto.

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición y documentación técnica.

Almendralejo, _____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)